

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

(SE APRUEBAN LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO EN LOS RAMOS DE GUERRA Y MARINA)

DECRETO LEGISLATIVO N°. 13, aprobado el 01 de febrero de 1923

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 41 del 20 de febrero de 1923

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No 13

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo único.- Aprobar los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Guerra y Marina, con que ha dado cuenta el respectivo Secretario de Estado, comprendido desde el 1o de noviembre de 1921, hasta el 31 de octubre de 1922.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados Managua, 1o de febrero de 1923.- **Manuel Vargas**, D. P.- **Antonio Falla**, D. V. S.- **Luciano García**, D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara de Senado.- Managua, 13 de febrero de 1923.- **Juan José Martínez**, S. P.- **J. L. Salazar**, S. S. **J. M. Paguaga**, S. S.

Por tanto:- Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, catorce de febrero de mil novecientos veintitrés.- **Diego M. Chamorro**, El Ministro de la Guerra y Marina, por la ley.- **C. Zelaya B.**